

INFORMACIÓN OBLIGATORIEDAD DE COLEGIACIÓN

De todos es conocido que para ser Graduado/a, Diplomado/a en Trabajo Social, se exige la formación y el título universitario. Además, tal y como dicta la legislación vigente, **la colegiación en la profesión del Trabajo Social es obligatoria y aplicable a todas las personas en ejercicio**. Obligatoria tanto para aquellas personas que accedan al puesto de trabajadora o trabajador social o dicha titulación sea el requisito para acceder al puesto de referencia (técnico, coordinador, gestor).

Siendo conveniente recordar que, el artículo 403 del Código Penal sanciona con el delito de intrusismo profesional a quien ejerce actos propios de una profesión sin poseer el título universitario correspondiente; amparando el mencionado artículo al ejercicio del Trabajo Social.

En este sentido, para hablar de la profesión del Trabajo Social, es inevitable hablar de colegiación obligatoria para todas aquellas personas que se encuentren en ejercicio. Pues el principio de colegiación obligatoria deriva de las exigencias del **artículo 36 de la Constitución** y tiene la condición de norma estatal y básica, la razón de esa obligatoriedad radica en que las profesiones que la exigen están llevando a cabo la prestación de un servicio público que requiere una organización corporativa de la misma naturaleza dirigida esencialmente a garantizar que el ejercicio de la profesión se ajuste a las normas que aseguran tanto la eficacia como la eventual responsabilidad de tal ejercicio, siendo estos fines los que justifican la legitimidad de la opción del legislador por la colegiación obligatoria (Sentencia del Tribunal Constitucional de 1 de octubre de 1998).

De igual forma, nos ampara **la normativa vigente**, en la Ley 2 /1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por Ley 74/1978, de 26 de diciembre y Ley 252009, de 22 de diciembre, que **establece en su artículo 3.2 la obligación de la colegiación para el ejercicio profesional, en el marco de una legislación estatal**.

Así, en el marco del Estado Español, La Ley 10/1982, de 13 de abril, se creó los Colegios Oficiales de Asistentes Sociales y estableció en su artículo 3 la obligación de colegiarse para el ejercicio de la profesión por los entonces Diplomados/as en Trabajo Social. Esta **obligación ha sido declarada vigente por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre**, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades y servicios, 17/2009, de 23 de noviembre.

En Andalucía, en su ámbito de competencias, **se dictó la Ley 10/2003, de 6 de noviembre de Colegios Profesionales**, en cuyo artículo 3.3 se establece la misma obligación. La ley andaluza se modificó por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre, que introdujo un nuevo artículo, el 3 bis, a aquella, coincidente con la actual redacción de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

NOTA INFORMATIVA

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos han sido incorporados en un fichero bajo la responsabilidad del Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba con la finalidad de poder atender los compromisos generados por la relación que mantenemos con usted.

En cumplimiento con la normativa vigente, el Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba informa que los datos serán conservados durante EL PERIODO LEGALMENTE ESTABLECIDO

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que el Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, dirigiendo su petición a la dirección postal Avda. del Aeropuerto, 32 – Local2 (Edificio Ícaro) - 14004 Córdoba

A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba dirigiéndose por escrito a la dirección de correo dpo_cliente@conversia.es o al teléfono 902877192.

Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Si en el plazo de 30 días no nos comunica lo contrario, entendemos que sus datos no han sido modificados, que el cliente se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para tratarlos a fin de poder tramitar su facturación.



Trabajo Social

Colegio Profesional Córdoba

La **STC 3/2013** en la que el alto Tribunal dictamina la **colegiación obligatoria**, de trabajadores y trabajadoras sociales que presten su servicio tanto en *la Administración Pública como en el ámbito de una entidad privada, o bien ejerzan por cuenta propia*.

Declarándose inconstitucional por parte de la STC de fechas 17-1-13 y 14-3-13 los incisos del artículo 30.2 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, y del artículo 4 de la Ley 18/2003, de 26 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, **en los que se basaba la no exigencia de colegiación por parte de la administración.**

Además, la sentencia, de 16 de julio de 2018, subraya que *"la normativa estatal no exceptúa a los empleados públicos en general de la necesidad de colegiación en el caso de que presten servicios solo para, o a través de, una Administración pública"*. En este sentido interpreta la legislación y asegura que *"la cláusula sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial, con la que concluye el artículo 1.3 de la Ley estatal de colegios profesionales al regular los fines de estas corporaciones de derecho público, no puede interpretarse como introductora de una excepción"*

Destacando que, en los Estatutos de los distintos Colegios Oficial de Trabajo Social indica que **es necesario hallarse incorporado al Colegio donde radique el domicilio profesional único o principal del interesado**, siendo este requisito suficiente para que el mismo pueda ejercer su actividad en todo el territorio del Estado siempre que comunique, a través del colegio al que pertenezca, a los Colegios distintos al de su adscripción, las actuaciones que vaya a realizar en sus demarcaciones, **a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.**

Por tanto, tanto la formación y titulación universitaria en Trabajo Social como la colegiación resulta requisito imprescindible para ejercer la profesión de Trabajo Social.

NOTA INFORMATIVA

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos han sido incorporados en un fichero bajo la responsabilidad del Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba con la finalidad de poder atender los compromisos generados por la relación que mantenemos con usted.

En cumplimiento con la normativa vigente, el Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba informa que los datos serán conservados durante EL PERIODO LEGALMENTE ESTABLECIDO

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que el Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, dirigiendo su petición a la dirección postal Avda. del Aeropuerto, 32 – Local2 (Edificio Ícaro) - 14004 Córdoba

A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba dirigiéndose por escrito a la dirección de correo dpo_cliente@conversia.es o al teléfono 902877192.

Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Si en el plazo de 30 días no nos comunica lo contrario, entendemos que sus datos no han sido modificados, que el cliente se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para tratarlos a fin de poder tramitar su facturación.